



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 052

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, MIERCOLES – SIETE (7) DE JUNIO DE 2023.

| LEGISLACIÓN | RADICACIÓN | AFECTADO | PROVIDENCIA | FECHA AUTO | CUADERNO DIGITAL |
|------------------------------------|-----------------------------------|--|--|------------|--------------------|
| LEY 1849 DE 2017 | 41001 31 20 001 2022-00088- 00 | DELIA TOLEDO GUEVARA (FALLECIDO) | AUTO EN CUANTO AL DENOMINADO “INCIDENTE DE NULIDAD” PRESENTADO POR EL APODERADO DE LOS HEREDEROS DE DELIA TOLEDO GUEVARA1 (Q.E.P.D), RESPÓNDASE QUE SI SEGÚN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 1708 DE 2014 “(E)N EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO HABRÁ LUGAR A LA PRESENTACIÓN NI AL TRÁMITE DE EXCEPCIONES PREVIAS O DE INCIDENTES. TODOS ESTOS ASUNTOS SERÁN DECIDIDOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA”, SE DISPONE DIFERIR PARA EL FALLO EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA SUSODICHA NULIDAD, RESULTANDO IMPROCEDENTE DAR INICIO AL INCIDENTE PROPUESTO. (SE DESTACA) DE OTRO LADO, RECIBIDAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY 1708 DE 2014, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES PARA LOS FINES SEÑALADOS EN ESTE PRECEPTO, ES DECIR, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE. | 6/06/2023 | No. 4 FOLIO 134 |
| LEY 793 de 2002 | 41001 31 20 001 2022-00114- 00 | JORGE RODRIGUEZ PERAZA Y OTROS | AUTO RECIBIDAS Y PRACTICADAS LAS PRUEBAS DECRETADAS EN OPORTUNIDAD, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE PROBATORIO. EN CONSECUENCIA, EL DESPACHO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 NUMERAL 9 DE LA LEY 793 DE 2002, DISPONE CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES, A FIN DE PRESENTAR LOS ALEGATOS DE CIERRE. | 6/06/2023 | No. 4 FOLIO 220 |
| LEY 793 DE 2002 MODIF 1453 DE 2011 | 41001 31 20 001 2022-00030- 00 | HECTOR SAMBONI SALAMANCA Y OTRO | AUTO CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 793 DE 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1453 DE 2011, SE DISPONE CORRER TRASLADO A LOS INTERVINIENTES POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, DE LA RESOLUCIÓN DE PROCEDENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PRESENTADA POR LA FISCALÍA, PARA QUE SOLICITEN O APORTEN PRUEBAS, Y DEMÁS ASUNTOS PREVISTOS EN LA CITADA NORMATIVA. | 6/06/2023 | No. 3 FOLIO 159 |

LA SUSCRITA SECRETARÍA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TAL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2022 00088 00
Afectado: Delia Toledo Guevara (q.e.p.d) y otros
Ley: 1849 de 2017

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En cuanto al denominado “incidente de nulidad” presentado por el apoderado de los herederos de DELIA TOLEDO GUEVARA¹ (q.e.p.d), respóndase que si según el artículo 130 de la Ley 1708 de 2014 “(E)n el proceso de extinción de dominio no habrá lugar a la presentación ni al trámite de excepciones previas o de incidentes. Todos estos asuntos serán decididos en la sentencia definitiva”, se dispone diferir para el fallo el pronunciamiento sobre la susodicha nulidad, resultando improcedente dar inicio al incidente propuesto. (Se destaca)

De otro lado, recibidas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes para los fines señalados en este precepto, es decir, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS
 Juez

¹ Folio 101 a 106 expediente digital N° 4

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2022-00114-00
Afectado: Jorge Rodríguez Peraza y Otros
Legislación: Ley 793 de 2002

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Recibidas y practicadas las pruebas decretadas en oportunidad, se declara cerrado el debate probatorio. En consecuencia, el despacho conforme a lo previsto en el artículo 13 numeral 9 de la Ley 793 de 2002, dispone correr traslado por el término de cinco (5) días a los sujetos procesales e intervinientes, a fin de presentar los alegatos de cierre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Óscar H. García Ramos".

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS
Juez



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2022 00030-00
Afectado: Héctor Samboni Salamanca y Otro
Ley: 793 de 2002 Modificado Ley 1453 de 2011

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 793 de 2002, modificada por la Ley 1453 de 2011, se dispone correr traslado a los intervinientes por el término de cinco (5) días, de la Resolución de procedencia de extinción de dominio presentada por la Fiscalía, para que soliciten o aporten pruebas, y demás asuntos previstos en la citada normativa.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS